



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3014 /2019

ZAPALLAR, 20 JUN. 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de alcaldía N°529/2019 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde" en el Sr. Director Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Certificado de Acuerdo N°157/2019, de fecha 06 de junio de 2019, en el cual consta la aprobación del H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°17/2019 de fecha 05 de junio de 2019, para la compra de inmueble denominado como Lote A Dos, y que tiene su acceso por Ruta E-30-F número 855, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.
2. Certificado de Avalúo Fiscal, para el primer semestre de 2019, del Rol 60-197.
3. Informe de tasación urbana, de fecha 24 de mayo de 2019, de la tasadora Pilar Núñez Campos, realizada a través del Banco Scotiabank.

DECRETO:

- 1° **APRUÉBASE** la compra de bien raíz referido de la parte no transferida del "Resto del Lote A", resultante de la fusión de las Parcelas "Uno" a la "Sesenta y cinco", "Sesenta y siete" a la "Ciento tres", "Ciento catorce", parte del predio caminos y área verde, todos correspondientes a la "Parcelación Fundo Zapallar", más el Lote "B", y que conforman el denominado Fundo Zapallar, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Quinta Región, y que corresponden a la segunda, tercera y cuarta etapas del plano de loteo respectivo, que, según plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, el año dos mil diez, con el número mil ciento cincuenta y seis, complementado por el archivado con el número mil trescientos cuarenta y cuatro, el año dos mil diez, complementario al archivado con el número doscientos once, el año dos mil seis, y con el número trescientos setenta y cinco, el año dos mil siete, y que incluyendo las parcelas transferidas a terceros, deslinda, Al Norte, en línea quebrada A uno-B de aproximadamente doscientos cincuenta y cuatro coma ochenta y nueve metros, con Población Esmeralda, deslinde general del Loteo; Al Sur, en una parte, con Lote número Quince de la Manzana C del plano de Loteo y que forma parte del paño de mayor superficie correspondiente a la Primera Etapa construida del Loteo, en otra parte, en línea I guión H de aproximadamente cien coma setenta y cinco metros, con cerco que lo separa de otros propietarios; y en otra parte, con Lote Número Uno de la Manzana E del Loteo, con Lote V Cinco vialidad privada del Loteo, con Avenida de Los Portones del Loteo, y con Lote AV Dos, todos del paño de mayor superficie correspondiente a la Primera Etapa construida del Loteo; Al Oriente, con cerco que lo separa de otro propietario, en otra parte, en línea G guión H de aproximadamente setecientos cuarenta y cinco coma setenta y siete metros con cerco que lo separa de otros propietarios, en línea G guión F de doscientos treinta y dos coma veintidós metros con Camino Parcelas deslinde general del Loteo, en línea E guión F de aproximadamente treinta coma sesenta y tres metros, línea E guión D de aproximadamente ochenta y tres coma cero siete metros y línea D guión C de aproximadamente cincuenta y dos coma ochenta y ocho metros con Parcela Número Sesenta y seis de otro plano, y líneas sinuosa B guión C de ochocientos tres coma cuarenta y nueve metros aproximadamente con Camino Parcelas, deslinde general del Loteo; y Al Poniente, con Camino de la Empedrada del Loteo, en línea quebrada con Lotes de la Manzana A del plano de Loteo, luego con Camino de la Empedrada del Loteo, luego atravesando el ancho de Avenida de Los Portones del Loteo, continuando con Lotes de la Manzana E del Loteo, todos del paño de mayor superficie correspondiente a la Primera Etapa construida del Loteo; en otra parte, en línea curva con Carretera F-treinta-E, cerco y áreas afectas a utilidad pública de por medio, continuando en línea sinuosa L guión A de aproximadamente quinientos noventa y cuatro coma ochenta y un metros con la misma Carretera F-treinta-E, cerco y áreas afectas a



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

utilidad pública de por medio. De acuerdo a los planos archivados bajo los números mil ciento cincuenta y seis y mil trescientos cuarenta y cuatro, ambos del Registro de Propiedad del año dos mil diez, se excluyeron del "Resto del lote A" los lotes número siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de la manzana C, que fueron vendidos a terceros. Lo adquirió por tradición que le hiciera el Fondo de Inversión Privado Zapallar, sirviendo de título traslativo de dominio la escritura pública de compraventa otorgada con fecha once de noviembre del año dos mil once en la notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López. El título de dominio a nombre de Inmobiliaria FZ S.A. rola a fojas cinco mil novecientas cincuenta y cuatro vuelta número tres mil doscientas cincuenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua correspondiente al año dos mil once.

- 2° **ESTABLÉZCASE** que el precio de la compraventa asciende a UF10.675,14 (diez mil seiscientos setenta y cinco coma catorce unidades de fomento), equivalente, al día 26 de junio de 2019, a \$297.634.112 (doscientos noventa y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento doce pesos).
- 3° **ORDÉNESE** al Scotiabank a emitir un vale vista con cargo a la cuenta corriente N°985018901, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Fecha	Rut	Monto
Ilustre Municipalidad de Zapallar	21 de junio de 2019	69.050.400-6	\$297.634.112 (doscientos noventa y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento doce pesos)

- 4° **ENDÓSESE** el vale vista señalado precedentemente, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Rut	Monto
Inmobiliaria FZ S.A.	76.174.199-3	\$297.634.112 (doscientos noventa y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento doce pesos)

- 5° **DÉJESE CONSTANCIA** que el vale vista individualizado precedentemente se mantendrá en custodia del Sr. Notario don Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la 5° Notaría de Santiago, en tanto el inmueble individualizado no se encuentre inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

- 6° **IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215-29-01-000-000-000, denominada "Terrenos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ
Director Jurídico
"por orden del Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- OF. TRANSPARENCIA.
- 2.- DIRECCIÓN JURÍDICA.
- 3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 4.- ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL.

CTL/JUR/jpdg-

